



RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 0623/2012
La Paz, 03 de abril de 2012

VISTOS

La Resolución Administrativa 0486/2010 de 28 de Mayo de 2010 mediante la cual se Autoriza a la empresa **ESTACION DE SERVICIO CHURUQUELLA** la construcción de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341/2011 de fecha 25 de abril de 2002, establece que los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico.

Que, el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión aprobado mediante Decreto Supremo 27956 de 22 de Diciembre de 2004 establece en su Art. 30 inc. b) que la Resolución Administrativa para la construcción tendrá validez de un año calendario y que la Superintendencia podrá prorrogar este plazo a requerimiento justificado.

Que, mediante Resolución Administrativa 0486/2010 de 28 de Mayo de 2010 se autoriza a la empresa **ESTACION DE SERVICIO CHURUQUELLA** la construcción de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular de acuerdo al cronograma de construcción en el plazo de 280 días calendario.



Que, mediante solicitud de fecha 25 de abril de 2011 la **ESTACION DE SERVICIO CHURUQUELLA** solicita ampliación del cronograma de ejecución de obra de GNV, misma que fue presentada dentro del año de vigencia de la Resolución Administrativa.

Que, mediante nota de la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural DRC 0937/2012 de 09 de Marzo de 2012 se señala que la **ESTACION DE SERVICIO CHURUQUELLA** presento fotocopia legalizada de autorización respectiva del Gobierno Municipal de Sucre, que el avance general de obras es de 60% recomendando otorgar un plazo de ampliación de 90 días calendario.

Que el informe legal DJ 0564/2012 de 03 de abril de 2012 señala que la **ESTACION DE SERVICIO CHURUQUELLA** presentó su solicitud de ampliación de plazo dentro del año de vigencia de la Resolución Administrativa notificada en fecha 12 de Julio de 2011, además de haber remitido nota DJ 1413/2011 de 16 de Diciembre de 2011 mediante la cual se solicita enviar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos nota del Gobierno Municipal de Sucre autorizando el reinicio de obras que fueron suspendidas.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas: SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009; y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en virtud a las facultades y atribuciones conferidas por las normas jurídicas, legales, administrativas,

[Handwritten signature]
Abog. Julio Cesar Escobar Cárdenas
ASESOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



[Handwritten mark]

sectoriales, regulatorias y sus reglamentos vigentes y aplicables, así como, de conformidad con lo señalado por el Art. 7 de la Ley N° 2341 de 23 de Abril de 2002 Ley de Procedimiento Administrativo, en nombre y representación del Estado Boliviano,

RESUELVE:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de la Resolución Administrativa 0486/2010 de 28 de Mayo de 2010 en 90 días calendario a partir de la fecha de notificación con la presente Resolución.

SEGUNDO.- Ampliar el plazo de construcción de una Estación de Servicio de GNV de la empresa **ESTACION DE SERVICIO CHURUQUELLA** por 90 días calendario a partir de la notificación con la presente resolución.

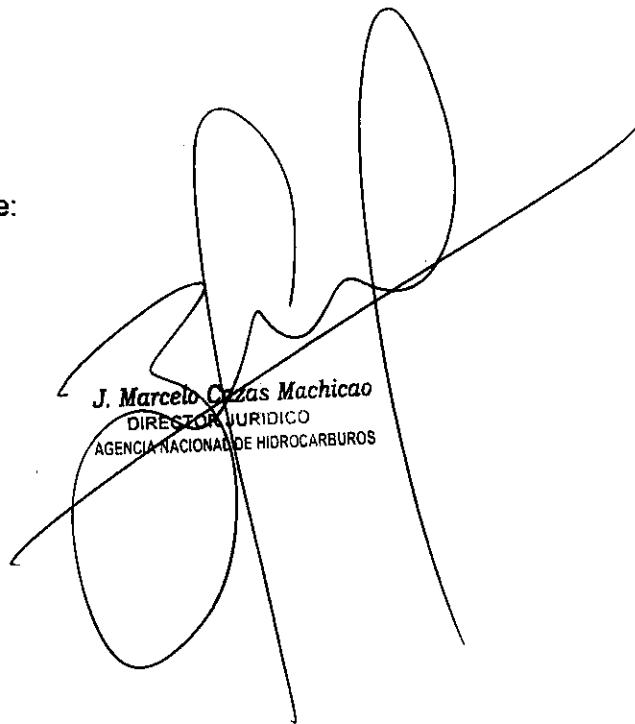
TERCERO.- Se mantiene la vigencia y subsistencia del tenor y contenido de la Resolución Administrativa ANH N° 0346/2012 de fecha 02 de Marzo de 2012, en todo lo que no haya sido objeto de modificación expresa por la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



J. Marcelo Cuzas Machicao
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

